

LA PLATA, 15 JUL 2015

VISTO el expediente N° 2145-1764/15, las Leyes Provinciales N° 11.459, N° 13.757, los Decretos N° 1741/96, N° 23/07, la Resolución de la ex Secretaría de Política Ambiental N° 231/96, la Disposición de esta Dirección Provincial N° 431/15, y

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del Acta de Inspección B 129362, con fecha 24 de abril de 2015, se fiscalizó el establecimiento perteneciente a la firma con ABUL S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-60406486-0) sito en la calle Venezuela N° 4761 de la Localidad de Villa Martelli, Partido de Vicente López, cuyo rubro es tornería, disponiéndose la Clausura Preventiva de un (1) aparato sometido a presión existente en el establecimiento, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 15 de la Resolución de la ex Secretaría de Política Ambiental N° 231/96 complementaria del Decreto N° 1741/96, Reglamentario de la Ley N° 11.459;

Que la mencionada medida preventiva fue convalidada por Disposición de esta Dirección Provincial de Controladores Ambientales N° 431/15;

Que se expidió el Área Técnica evaluando el estado de las actuaciones, señalando, entre otras consideraciones, que dado que la empresa acreditó el cumplimiento de los pertinentes ensayos y controles de los elementos de seguridad, encontrándose el equipo apto para funcionar, considera procedente levantar la Clausura Preventiva impuesta, advirtiendo, sin perjuicio de ello, que debe intimarse a la firma a colocar un manómetro en el aparato en cuestión;

Que intervino la Dirección de Asuntos Jurídicos, dependiente de la Dirección Provincial de Gestión Jurídica, considerando, desde el punto de vista de su competencia, que con fundamento en el informe técnico citado precedentemente, en el marco de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13.757, y de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 11.459, su reglamentación y normativa complementaria, se estaría en

condiciones de dictar el acto administrativo pertinente en los términos impulsados por el área técnica;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 23/07;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE CONTROLADORES AMBIENTALES
DEL ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Levantar la Clausura Preventiva impuesta sobre un (1) pulmón de aire existente en el establecimiento perteneciente a la firma ABUL S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-60406486-0) sito en la calle Venezuela N° 4761 de la Localidad de Villa Martelli, Partido de Vicente López, cuyo rubro es tornería, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente.

ARTÍCULO 2º. Intimar a la firma citada en el artículo precedente, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de la sanción a la que hubiere lugar, a acreditar ante este Organismo Provincial la colocación de un manómetro en el equipo mencionado en el artículo 1º. Plazo: treinta (30) días corridos a contarse a partir del día siguiente a la notificación de la presente.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, notificar al interesado. Cumplido, archivar.

DISPOSICIÓN N°

- 9 1 7 / 2 0 1 5

Dr. JUSTO M. MARALIZ de PAZ
DIRECTOR PROVINCIAL
CONTROLADORES AMBIENTALES
ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE